

Corozal, Sucre. 31 de agosto del año 2023.

Señora juez, le informo que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE.
TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO

RADICADO: 702154089001-2021-00027-00

ASUNTO: Levantamiento de medidas cautelares

La parte demandante **BANCO PICHINCHA**, a través de su apoderado judicial, solicita al despacho que realice el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a nombre del demandado **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 73.216.098**.

En consideración del artículo 597 numeral primero (01) del Código General del Proceso, que menciona: “*Si se pide por quien solicitó la medida (...)*”, y como quiera que en este asunto no existen terceros acreedores que persigan los mismos bienes, o el remanente en caso de remate, es posible acceder a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

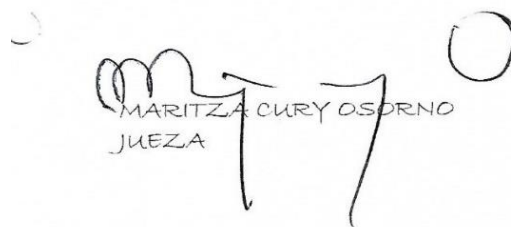
PRIMERO: Levantar la orden de embargo y retención de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada, el señor **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.216.098**, como empleado de la Policía Nacional.

Para tal efecto, oficiase al señor Tesorero Pagador de la Policía Nacional.

SEGUNDO: Levantar la orden embargo y retención los dineros que tenga o llegase a tener el demandado **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.216.098**, en cualquier título de las siguientes entidades bancarias a nivel Nacional-Córdoba: Banco Agrario de Colombia, Bancos de Bogotá, Banco Pichincha, Banco Davivienda, Banco Comercial Av Villas S.A., Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Itau, Banco Occidente, Bancolombia y BBVA.

En caso que la medida cautelar mencionada se haya hecho efectiva, oficiase a las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA